



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°041-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE

Lima, 21 de noviembre de 2023

VISTOS:

La Queja presentada por el señor Danny Atilio Gonzales Esparta mediante Carta N° 012-2023-DAGE fecha 16 de noviembre de 2023, ingresado con Código Único de Trámite N° 69955-2023-MIDAGRI en la misma fecha, Informe N° 0203-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, Informe N° 0258-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ; y demás antecedentes, y;



Firmado digitalmente por
MARTÍNEZ CRUZ Alfredo Abelardo
FAU 20600579895 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2023 21:47:39 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales" - UEGPS, adscrita al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objetivo de gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, tiene a su cargo la ejecución de los Proyectos "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú – PIADER" y "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3";



Firmado digitalmente por
CAMACHO SALVATIERRA Iris FAU
20600579895 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2023 21:12:07 -05:00

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0366-2022-MIDAGRI, se aprueban las funciones y atribuciones de los órganos administrativos conformantes de la UEGPS, estableciendo en su artículo 1 que la Dirección de Administración se encarga de dirigir la realización de las actividades de la gestión administrativa de la Unidad Ejecutora y sus Proyectos, tanto internas como de los contratos con terceros; depende, funcionalmente, de la Dirección de Ejecutiva;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva"*;

Que, asimismo, el numeral 169.2 del artículo 169 del citado Texto Único Ordenado señala que: *"La queja se presenta ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige. La autoridad superior resuelve la queja dentro de los tres días siguientes, previo traslado al quejado, a fin de que pueda presentar el informe que estime conveniente al día siguiente de solicitado (...)"*;

Que, la queja, a diferencia de los recursos impugnativos, no busca conseguir la revocación o modificación de una resolución, sino que el expediente que no se encuentra impulsado sea tramitado con la celeridad que las normas requieren y que el administrado espera; es decir, la queja no se dirige contra un acto administrativo concreto sino contra la conducta constitutiva de un defecto de tramitación y busca subsanar dicha conducta procesal;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 06 de junio de 2023, la UEGPS declaró procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Danny Atilio Gonzales Esparta, disponiendo en su artículo 2 que la Dirección de Administración realice las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida;

Que, mediante Carta N° 012-2023-DAGE de fecha 16 de noviembre de 2023, ingresado con Código Único de Trámite N° 69955-2023-MIDAGRI en la misma fecha, el señor Danny Atilio Gonzales Esparta interpone queja por defecto de tramitación en contra de la Directora de Administración de la UEGPS, entre otros servidores, por no haberse emitido la orden de servicio para la ejecución del servicio de defensa legal;

Que, mediante Informe N° 0203-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de fecha 21 de noviembre de 2023, la Directora de Administración, en calidad de quejada, formula el descargo respectivo señalando las acciones desplegadas para la concretización de la contratación del servicio de defensa legal, las que a continuación se transcriben:

- “
1. *A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE, mediante Memorando N° 835-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, de fecha 07 de junio de 2023 e Informe N° 0015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA de fecha 12 de junio de 2023, la Dirección de Administración remite a la Dirección Ejecutiva para autorización, el requerimiento de contratación del citado servicio.*
 2. *El expediente de contratación debidamente autorizado fue derivado a la Jefatura de Logística el 13 de junio de 2023 para su atención correspondiente, en el marco de sus atribuciones y competencias.*
 3. *Mediante Informe N° 780 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de fecha 07 de julio de 2023, la Jefatura de Logística informa que, luego de las coordinaciones realizadas con el proveedor del servicio, quien remitió su propuesta por el importe de S/ 15,00.00 (quince mil y 00/100 soles), correspondía realizar la contratación en el marco de la Directiva Específica N° 002-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS2; sin embargo, reporta que de acuerdo a la formulación el PIA y de la consulta del PIM de la UEGPS3, no se han previsto para el año 2023 recursos presupuestales en los clasificadores de gasto relacionados al servicio de defensa legal. Por tal motivo, solicita se requiera a la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación opinión respecto a la solicitud de demanda adicional de recursos presupuestales ante el Pliego*
 4. *Mediante Memorando N° 1961-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DPSE, de fecha 09 de agosto de 2023, la Dirección de Planeamiento y Seguimiento informa que, con documento b) de la referencia, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI comunica a la Dirección Ejecutiva de la UEGPS que no dispone de saldos de libre disponibilidad que puedan ser orientados para los fines requeridos.*
 5. *A través de Informe N° 1058-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL de fecha 18 de setiembre de 2023, la Jefatura de Logística da cuenta entre otros, de las acciones realizadas para la contratación del servicio de defensa legal en cumplimiento de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE, e informa que no es posible continuar con el proceso de contratación del servicio de*



Firmado digitalmente por
MARTINEZ CRUZ Alfredo Abelardo
FAU 20600579895 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2023 21:47:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMACHO SALVATIERRA Iris FAU
20600579895 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2023 21:12:17 -05:00

defensa legal del ex servidor Danny Atilio Gonzales Esparta en tanto no se cuenten con recursos presupuestales contemplados para este gasto en el año 2023.

6. Mediante Memorando N° 1666-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, de fecha 18 de octubre de 2023, la Dirección de Administración solicita a la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación, reiterar o reformular las acciones que sean necesarias para el otorgamiento de los recursos que permitan atender entre otros, el financiamiento del servicio de defensa legal concedido al señor Danny Gonzales Esparta en virtud a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE.
7. Mediante Informe N° 0148-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DPSE del 23 de octubre de 2023, la Dirección de Planeamiento Seguimiento y Evaluación informa las acciones realizadas para atender la demanda adicional de recursos presupuestales a fin de contratar el servicio de defensa legal; en tal sentido se solicita realizar la evaluación del gasto del presupuesto institucional en la categoría 5 Gasto Corriente asignado a la UEGPS.
8. Mediante Informe N°1261 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-DA-JL, del 30 de octubre de 2023, la Jefatura de Logística informa que ha estimado el monto aproximado de S/54,565.00 (cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco con 00/00 soles).
9. A través del Memorando N°3502-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE del 13 de noviembre del 2023, la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación, solicita reevaluar la programación remitida por esta Dirección, con la finalidad de confirmar la procedencia de la modificación presupuestal al Pliego MIDAGRI, considerando que se aseguran los gastos de servicios fijos 2023; y sugiriendo que algunos servicios pueden ser atendidos con cargo al presupuesto 2024; todo ello, con la intención de atender la solicitud de defensa legal de manera parcial o total de corresponder.
10. Mediante Memorando N° 1889-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-OA, del 14 de noviembre de 2023, señala que, estando próximos a culminar el año fiscal, confirma que, es necesaria la modificación presupuestaria solicitada anteriormente, a fin de realizar la contratación de bienes y servicios sustentados por la Jefatura de Logística; asimismo, solicita se proceda a reiterar a través de la Dirección Ejecutiva una demanda adicional a fin de habilitar recursos por concepto de defensa legal ante el Pliego, de ser el caso.
11. A través del Oficio N° 1233-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, del 16 de noviembre de 2023, sustenta ante el Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el requerimiento de recursos adicionales hasta por el monto total de S/ 52 275,00 para atender los gastos de defensa legal”.

Que, a tenor del descargo formulado y en consideración a la documentación que obra en el expediente con Código Único de Trámite N° 28833-2023-MIDAGRI, se señalan las acciones realizadas por la Jefatura de Presupuesto de la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación – DPSE:

N°	UEGPS		MIDAGRI
	JEFATURA DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - MIDAGRI
PRIMERA DEMANDA ADICIONAL			
1	Informe N° 0045-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE-JP, adjunto al Memorando N° 1596-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE de fecha 12/07/2023	Oficio N° 0548-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 12/07/2023, que solicita demanda adicional al MIDAGRI.	OFICIO N° 1086-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de fecha 07/08/2023, comunicando que no cuenta con los



Firmado digitalmente por
MARTINEZ CRUZ Alfredo Abelardo
FAU 20600579895 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2023 21:48:13 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMACHO SALVATIERRA Iris FAU
20600579895 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2023 21:12:29 -05:00

			recursos disponibles que puedan ser reorientados para el financiamiento de lo solicitado.
OTRAS GESTIONES PRESUPUESTARIAS			
2	Informe N° 0137-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE-JP de fecha 04/10/2023, la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación informa a la Dirección Ejecutiva sobre las acciones realizadas y comunica que la entidad no cuenta con la creación de la cadena programática de la específica detallada de gasto 2.3.2.7.14.5 "Asesoría y/o defensa legal para servidores y ex – servidores civiles".	Carta N° 064-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 06/10/2023 dirigida al administrado, en la que se comunica que la UEGPS vienen realizando las gestiones ante las instancias correspondientes para obtener los recursos y así dar atención a su solicitud.	(No corresponde)
3	Memorando N° 3502-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE de fecha 13/11/2023, se solicita a la Dirección de Administración que revalúe la modificación presupuestal remitida con la finalidad de atender la solicitud de defensa legal. Precisa que reiterará una demanda adicional a fin de habilitar recursos por concepto de defensa legal.	(No corresponde)	(No corresponde)
SEGUNDA DEMANDA ADICIONAL			
4	Informe N° 0079-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE-JP, adjunto al Memorando N° 3550-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE de fecha 15/11/2023	Oficio N° 1233-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 16/11/2023, que solicita la segunda demanda adicional al MIDAGRI.	A la fecha de la emisión del presente acto resolutivo, se encuentra en trámite ante la OGPP MIDAGRI

Que, se desprende entonces que la Dirección de Administración ha desplegado, desde sus competencias, las acciones administrativas a efectos que obtener los recursos presupuestarios disponibles para concretizar la contratación del servicio de defensa legal solicitado, accionar que se encuentra acorde con sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, siendo que la determinación de la asignación de recursos resulta ser de exclusiva competencia del Pliego MIDAGRI, quedando acreditado que la UEGPS, a través de la precitada Dirección, ha incoado los trámites necesarios para la obtención de los recursos que permitan atender el pedido de defensa legal;

Que, mediante Carta N° 064-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 06 de octubre de 2023, la UEGPS comunica al señor Danny Atilio Gonzales Esparta acerca de las gestiones realizadas por la entidad y que por motivos estrictamente presupuestales, la entidad se encuentra en la imposibilidad de continuar con el proceso de contratación del servicio de defensa legal, precisando que se vienen realizando todas las gestiones ante las instancias correspondientes para obtener los recursos y así dar atención a su solicitud, acción que se ha concretizado mediante la emisión del Oficio N° 1233-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 16 de noviembre de 2023, por el cual, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, segunda demanda adicional para atender el pedido de defensa legal, el cual se encuentra en trámite;

Que, se denota entonces que la emisión de la orden de servicio no pudo concretizarse por motivos estrictamente presupuestales, y no por negligencia u otro motivo



Firmado digitalmente por MARTINEZ CRUZ Alfredo Abelardo FAU 20600579895 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.11.2023 21:48:53 -05:00



Firmado digitalmente por CAMACHO SALVATIERRA les FAU 20600579895 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.11.2023 21:12:42 -05:00

no regular injustificado; en atención a ello, Garrido Falla, citado por Morón Urbina señala que:

“No puede considerarse a la queja como recurso – expresión del derecho de contradicción – porque al presentarse un escrito quejándose de uno o más funcionarios, no se está tratando de conseguir una revocación o modificación de una resolución, sino que el expediente, que no marcha por negligencia de uno o más servidores públicos o cualquier otro motivo no regular y justificado, sea tramitado con la celeridad que las normas quieren y que el interesado espera”. La queja no se dirige contra un acto administrativo concreto, sino que enfrenta la conducta desviada de un funcionario público, constitutiva de un defecto de tramitación”


Firmado digitalmente por
CAMACHO SALVATIERRA Iris FAU
20600579895 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2023 21:12:55 -05:00

Que, mediante el Informe N° 0258-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ de fecha 21 de noviembre de 2023, la Jefatura de Asesoría Jurídica señala, entre otros aspectos, que corresponde se declare infundada la queja presentada y que es de competencia del Director Ejecutivo emitir el acto resolutivo;

Con el visado de la Jefatura de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI y N° 0144-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADA la queja por defecto de tramitación formulada por el señor Danny Atilio Gonzales Esparta, en contra de la Directora de Administración de la Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales” – UEGPS, atendida bajo el Código Único de Trámite N° 69955-2023-MIDAGRI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Danny Atilio Gonzales Esparta.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Firmado digitalmente por MARTINEZ
CRUZ Alfredo Abelardo FAU
20600579895 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2023 21:49:09 -05:00

Alfredo Abelardo Martínez Cruz
Director Ejecutivo
Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales”